



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

TRANSCRIBIDA
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 001368-2021-UNHEVAL-URRHH, del 12.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000033-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago de bonificación por sepelio y luto solicitado por el docente ordinario HUGO SANCHEZ CERNA; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con escrito de fecha 29 de octubre de 2021, el docente ordinario Hugo Sánchez Cerna, solicita bonificación por sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Genaro Saturnino Sánchez Liñán, de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF.
- 1.2. Mediante Informe N° 0211-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones ha realizado el cálculo de la bonificación por sepelio y luto, acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
SÁNCHEZ CERNA HUGO	2.2.23.42	3,000.00	SÁNCHEZ LIÑÁN GENARO SATURNINO	17/09/2021	PADRE
	TOTAL	3,000.00			

- 1.3. Con Proveído N° 02353-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 14 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la bonificación para docentes universitarios

- 2.2. Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria."

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

- 2.3. El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1. Del análisis de los actuados administrativos, con escrito de fecha 29 de octubre de 2021, el docente ordinario Hugo Sánchez Cerna, solicita bonificación por sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Genaro Saturnino Sánchez Liñán, de conformidad al Decreto Supremo N° 341-2019-EF; adjuntando para tal efecto, copias simples de los documentos que detallo a continuación: i) DNI del solicitante, ii) Acta de Defunción del finado y iii) Partida de Nacimiento.
- 3.2. En prima facie, es oportuno señalar que, si bien la actual Ley Universitaria, no ha regulado el derecho o beneficio, de otorgar a los docentes universitarios, el subsidio por sepelio y luto, sin embargo, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas de cálculo para otorgar la bonificación por sepelio y luto, por lo que, en mérito a ello, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 341-2019-EF¹, corresponde otorgar a los docentes universitarios la bonificación por sepelio y luto.
- 3.3. En igual parecer, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-02-

Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019".

- 3.4. Ahora bien, de conformidad al artículo 3°, numeral 3.1, incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se establecen los requisitos para que el docente ordinario perciba la bonificación por sepelio y luto, el cual se verificará de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITO	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
Documento que acredite el fallecimiento del familiar.	Copia simple del Acta de Defunción, emitida por RENIEC.	El fallecimiento del occiso Genaro Saturnino Sánchez Liñán, ocurrido el 17 de setiembre de 2021.
Documento que acredite la relación de parentesco con el docente ordinario.	El Acta de Nacimiento, emitido por la Oficina Nacional de Estadística y Censos.	El entroncamiento entre el docente ordinario Hugo Sánchez Cerna y su señor padre Genaro Saturnino Sánchez Liñán.

- 3.5. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago de la bonificación por sepelio y luto, por la suma de **S/ 3,000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Informe N° 0211-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 13 de diciembre de 2021.
- 3.6. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.
- 3.7. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 11°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

IV. OPINIÓN:

- 4.1. Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.6 del presente informe.
- 4.2. Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:
- **SE RECONOZCA** a favor del docente ordinario **Hugo Sánchez Cerna**, el **pago de bonificación por sepelio y luto** por el fallecimiento de su señor padre Genaro Saturnino Sánchez Liñán, equivalente al monto de **S/ 3,000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 0211-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 13 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
SÁNCHEZ CERNA, HUGO	2.2.23.42	3,000.00	SÁNCHEZ LIÑÁN, GENARO SATURNINO	17/09/2021	PADRE
	TOTAL	3,000.00			

- **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en acápite precedente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000607-2021-UNHEVAL-UPPM, del 20.DIC.2021, en mérito al documento del considerando anterior, emite informe sobre disponibilidad presupuestal, concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con crédito presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio al docente ordinario Hugo Sánchez Cerna, por el deceso de su señor padre; asimismo, recomienda reconocer el monto de la bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.5, del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas para cumplir con dichos compromisos;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002729-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0396-2021-UNHEVAL

-03-

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER** a favor del docente ordinario **HUGO SÁNCHEZ CERNA**, el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre **Genaro Saturnino Sánchez Liñán**, equivalente al monto de **S/. 3 000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado mediante el Informe N° 0211-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 13 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
SÁNCHEZ CERNA, HUGO	2.2.23.42	3,000.00	SÁNCHEZ LIÑÁN, GENARO SATURNINO	17/09/2021	PADRE
	TOTAL	3,000.00			

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1º de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4º. **NOTIFICAR** la presente Resolución al docente **HUGO SÁNCHEZ CERNA**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad
DIGA DaySA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFPC
UContabilidad
Interesadas File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Ninfa Y. Torres Munguía
Lic. Azm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

